

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

(27 de octubre 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO
EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020"**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 101 de 2010, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 039 del 29 de enero de y

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Añade también que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en ese orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de transparencia.

Que, en virtud de lo anterior, el proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección que corresponda.

Que, con el propósito de adelantar el Proceso de Licitación pública No. FDLUSA-LP-001-2020, la Alcaldía Local de Usaquén apropió recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° No. 826 de fecha 18 de septiembre de 2020, por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, M/CTE (\$1.208.498.682) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto No. 1567 denominado Parque para ti, para mí, para todos o rubro 3-3-1-1502-17-1567-00.

Que, en consideración a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la escogencia del contratista se adoptó la modalidad de Selección de Licitación Pública.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir del día 18 de septiembre de 2020, la Alcaldía Local de Usaquén publicó en el Portal Único de Contratación, el Aviso de Convocatoria y los estudios previos junto con los anexos del Proceso de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020 cuyo objeto es *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C."*

Que en el Aviso de Convocatoria del Proceso de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020 se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por Alcaldía Local de Usaquén para garantizar la existencia de reglas

Continuación Resolución Número 124 Página 2 de 7**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020"**

objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, se publicó el día 09 de octubre de 2020, en la plataforma de SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo y el Acto Administrativo de Apertura, entre otros documentos que hacen parte integral del proceso.

Que mediante comunicación enviada al portal único de contratación, vía mensaje (CO1.MSG.2103108) plataforma SECOP II de fecha 26 Octubre 2020, por el posible proponente CAFYRO CONSTRUCCIONES Y DISEÑO S.A.S., solicitó a la Entidad "*SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LPI-001-2020"*", con fundamento en la no inclusión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en dicha Resolución.

Que verificada la Resolución de Apertura publicada el 09 de octubre de 2020, por un error de digitación se omitió incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual corresponde al número 826 de fecha 18 de septiembre de 2020, por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.208.498.682) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto No. 1567 denominado Parque para ti, para mí, para todos o rubro 3-3-1-1502-17-1567-00.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Resolución de Apertura debe incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo cual, siendo un requisito formal de dicho acto administrativo, se hace necesario incluirlo en la Resolución de Apertura que se expida dentro del Proceso de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020.

Al respecto, es pertinente precisar que si bien es cierto en la Resolución de Apertura no se hace referencia alguna sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se aclara que este fue debidamente publicado junto con los anexos del proceso en la Plataforma SECOP II, el mismo tiene una fecha de expedición anterior al acto administrativo de Apertura, por lo tanto, se evidencia que es un error meramente formal que no genera la nulidad del proceso.

Que, mediante comunicación enviada al portal único de contratación, vía mensaje (CO1.MSG.2104789) plataforma SECOP II de fecha 26 octubre 2020 por el posible proponente ÁNGEL ROA HERNÁNDEZ, solicitó a la Entidad "*ORDENAR el saneamiento del vicio de forma el proceso de licitación pública FDLUSA-LP-01-2020 y retrotraer el proceso hasta los momentos previos al vencimiento del término para expedir adendas y por ende modificar el cronograma que rige el proceso de selección...*"

Que la Entidad modificó el cronograma del proceso FDLUSA-LP-001-2020 en la plataforma SECOP II el día 14 de octubre de 2020 publicado igualmente el mismo día en el cual se modificó la fecha para la expedición de adendas quedando el término para la expedición de las mismas el día 23 de octubre de 2020 a la hora de las 07:00 p.m., como se indica a continuación:

Continuación Resolución Número 124 Página 4 de 7**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020”**

Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”, *las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentre en los procesos de contratación.*

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.

Que, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo indica que se aplican en las mismas normas que regulan la conducta de los servicios, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo.

Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, de fecha doce (12) de septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente:

“El saneamiento de actos anulables es factible cuando “el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de “falta de alguno de sus elementos esenciales”, por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)”.

Que, en igual sentido, se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782:

“En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso”.

Que, la Alcaldía Local de Usaquén acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesario sanear el vicio del proceso y de la Resolución de Apertura, en el sentido anotado y en consecuencia indicar que el proceso FDLUSA-LP-001-2020 se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 de fecha 18 de septiembre de 2020, por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.208.498.682) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto No. 1567 denominado *Parque para ti, para mí, para todos* o rubro 3-3-1-1502-17-1567-00.

Que, la circunstancia referida en el presente documento se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por ende es susceptible de subsanarse a través del presente acto

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020"

administrativo, velando por el cumplimiento imperativo de los principios que rigen la contratación estatal, resaltando entre ellos la participación plural de los proponentes, la transparencia, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en tanto que el sentir de la administración fue ampliar las condiciones establecidas anteriormente y no hacerlas más limitativas.

Que, en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, en consecuencia, con el fin de aclarar en el anterior sentido el término para la expedición de adendas y sanear la Resolución de Apertura, la Entidad considera necesario establecer un nuevo cronograma para el proceso de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020, cuyo objeto es: *CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.*, inclusive desde el término previsto para efectuar adendas.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Usaquén.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sanear el vicio de procedimiento presentado en el proceso de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020, cuyo objeto es: *CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.* en el sentido de aclarar que el proceso de contratación está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 de fecha 18 de septiembre de 2020, por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.208.498.682) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto No. 1567 denominado *Parque para ti, para mi, para todos* o rubro 3-3-1-1502-17-1567-00, retrotrayendo el proceso y en consecuencia fijando como nueva fecha para publicar respuestas a observaciones y efectuar adendas la establecida en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma que rige el presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública y publicación de primer aviso	18 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación del segundo aviso (art. 30 Ley 80 de 1993)	24 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II

Continuación Resolución Número 124 Página 6 de 7
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020”

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 02 de octubre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de octubre a las 02:00 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de octubre a las 02:30 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de octubre a las 02:30 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	19 de octubre a las 10:30 a.m. 2020	Portal de SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20 de octubre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de octubre a las 04:30 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 de octubre a las 07:00 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Fecha de cierre y Presentación de Ofertas	05 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Portal de SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	05 de noviembre de 2020 a las 10:10 a.m.	Portal de SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes.	Del 05 de noviembre de 2020 hasta el 09 de noviembre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 de noviembre de 2020 a las 08:30 a.m.	Portal de SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 18 de noviembre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	20 de noviembre de 2020 a las 08:30 a.m.	Portal de SECOP II
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	20 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Portal de SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	20 de noviembre de 2020 a las 02:30 p.m.	Portal de SECOP II
Firma del Contrato	20 de noviembre de 2020 a las 04:30 p.m.	Portal de SECOP II

Continuación Resolución Número 124 Página 7 de 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR EL SANEAMIENTO DE VICIO ACAECIDO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020"

Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	21 de noviembre de 2020 a las 11:00 p.m.	Portal de SECOP II
Aprobación de garantías	21 de noviembre de 2020 a las 11:30 a.m.	Portal de SECOP II
Acta de inicio	22 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.	Portal de SECOP II

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.

Para efectos del presente proceso el plazo máximo establecido para la expedición de adendas es el indicado en el cronograma del proceso. En caso de requerirse modificación del cronograma se hará el respectivo ajuste.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.71 del Decreto 1085 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado contratista FDLUSA